LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA QUE:

Se recibió de la Subdirección de Comunicaciones, la solicitud de expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la JEP, sustentada en:

"Ahora bien, la Jurisdicción Especial para la Paz tiene como uno de sus pilares fundamentales garantizar el acceso a la justicia de manera equitativa para todas las personas. En este contexto, la diversidad lingüística de Colombia exige que la JEP implemente mecanismos que permitan superar las barreras lingüísticas y culturales, asegurando que todas las personas involucradas en los procesos judiciales, independientemente de su origen étnico o lingüístico, puedan comprender y ser comprendidas.

En cumplimiento de su mandato constitucional y legal, la JEP debe garantizar el acceso efectivo a la justicia, el debido proceso y la participación plena de todas las personas que intervienen en sus actuaciones judiciales y administrativas, sin discriminación por razones de idioma, lengua o condición de discapacidad.

En este marco, la traducción de las decisiones de la JEP a diferentes lenguas nativas constituye un paso fundamental para garantizar el acceso a la justicia y fortalecer la confianza en la institución. Al hacer accesibles las decisiones judiciales en las lenguas de las comunidades afectadas, se promueve la comprensión, la participación y el cumplimiento de estas, contribuyendo así a la construcción de una paz sostenible basada en la justicia, la verdad y la reparación.

Así mismo, la traducción permite que terceros, tales como las comunidades afectadas por el conflicto, los órganos de control y la comunidad internacional, visibilicen el estado actual administrativo y misional de la Entidad, accedan a información sobre derechos y oportunidades de participación en Justicia Restaurativa y trabajen de manera armónica con las entidades de control.

De igual manera, los principios de la Justicia Restaurativa, como la reparación, la reconciliación y la participación de las víctimas, son valores universales que trascienden las fronteras nacionales. La traducción de este modelo a diferentes idiomas facilita su

comprensión y aplicación en diversos contextos culturales y sistemas jurídicos, promueve el intercambio de experiencias a nivel internacional y garantiza que las comunidades afectadas puedan acceder a la justicia y participar activamente en los procesos de reparación y reconciliación. De esta forma, la Justicia Restaurativa se consolida como una herramienta fundamental para la construcción de una paz sostenible y duradera, fortalece el Estado de derecho, previene futuros conflictos y posiciona a la JEP como un referente internacional en materia de justicia transicional.

En este sentido, la traducción y la interpretación no solo facilitan la comunicación, sino que también promueven el diálogo intercultural, el respeto por la diversidad y la construcción de puentes entre comunidades, contribuyendo a la reconciliación y a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Durante la vigencia 2025 se evidenció la necesidad permanente y efectiva de contar con servicios especializados de traducción e interpretación oficial, los cuales fueron utilizados para la traducción de sentencias y otros documentos judiciales de carácter oficial, la prestación del servicio de interpretación en audiencias y la provisión de servicios de interpretación en lengua de señas, permitiendo la participación de personas sordas y garantizando condiciones de accesibilidad e inclusión.
Para la vigencia 2026, se prevé la continuidad y el fortalecimiento de las actuaciones judiciales, incluyendo la emisión de nuevas decisiones y la divulgación de las sentencias, la realización de audiencias públicas y reservadas, así como la interacción con víctimas, comparecientes, comunidades étnicas y actores internacionales, lo cual demanda nuevamente la prestación de servicios de traducción e interpretación en los diferentes idiomas y lenguas requeridos por las dependencias de la Entidad.

La contratación de estos servicios resulta indispensable para asegurar la validez jurídica y la precisión técnica de las traducciones de decisiones judiciales y documentos oficiales; la garantía del derecho al debido proceso y a la defensa técnica de las partes e intervinientes; la aplicación de un enfoque diferencial, inclusivo y de accesibilidad, especialmente frente a personas con discapacidad auditiva y comunidades con lengua propia; y el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y participación propios del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

En consecuencia, la contratación de los servicios de traducción e interpretación oficial para la vigencia 2026 se configura como una necesidad institucional recurrente y justificada, que da continuidad a los servicios prestados en la vigencia anterior y resulta

esencial para el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la Jurisdicción Especial para la Paz.
TP-SA-SENIT 3 de 2022:

De acuerdo por lo ordenado por la Sección de Apelación de la JEP a través de la Sentencia Interpretativa del 21 de diciembre de 2022 – Senit 3, que indica "la tarea de divulgación de la jurisprudencia transicional no se agota en las labores de notificación y comunicación propias de las SEJUD. Tampoco en la realización de comunicados de prensa sobre las decisiones con mayor trascendencia o en la simple publicación de la jurisprudencia en el aplicativo diseñado para el efecto. Esa labor difusora debe ser diferenciada, pues está ligada al deber de llegar a destinatarios aún más focalizados que, eventualmente, puedan tener dificultades, bien con el lenguaje técnico utilizado en las providencias o con el idioma mismo. Esto último justifica, respecto de ciertas decisiones, la traducción a lenguas originarias, no sólo para facilitar el entendimiento del quehacer institucional, sino también como expresión de la integración social a la que la JEP está llamada a contribuir. También a otros idiomas como, por ejemplo, el inglés para facilitar el entendimiento de las decisiones a nivel internacional.

La Subdirección de Comunicaciones con el propósito de dar máxima divulgación a las decisiones de la JEP, así como al cumplimiento de lo ordenado por la Senit 3, requiere, contar con los servicios de traducción e interpretación, esenciales para garantizar el acceso a la justicia de manera equitativa para todas las personas.
Adicionalmente, la JEP atraviesa un momento decisivo al llegar las primeras sanciones propias previstas en el modelo de justicia transicional restaurativa adoptado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

La imposición de las Sanciones Propias representa un momento fundamental en la ruta hacia la verdad, la reparación y la no repetición. Estas sanciones son inéditas, restaurativas, pero también restrictivas de derechos, desarrolladas a partir del reconocimiento temprano, exhaustivo y voluntario de responsabilidad por parte de los comparecientes, y del diálogo activo con las víctimas y las comunidades. Las sanciones propias se centran en restaurar el daño causado, garantizar los derechos de las víctimas y generar transformaciones positivas en los territorios afectados por el conflicto armado.

Las sentencias de la JEP marcan un hito para el país y consolidan un modelo de justicia que beneficia a toda la sociedad. En este contexto, resulta indispensable fortalecer el enfoque comunicativo institucional para visibilizar de manera estratégica las decisiones

judiciales adoptadas por las Salas y Secciones de la Jurisdicción, en especial durante su fase de implementación.

Las sentencias se entienden como instrumentos de justicia que integran verdad, responsabilidad individual y reparación colectiva. Por ello, una comunicación clara, transparente y pedagógica es fundamental para fortalecer la legitimidad de la Jurisdicción, generar confianza ciudadana, respaldar los procesos restaurativos, acompañar el despliegue territorial de las sanciones y contribuir a la consolidación de una paz estable y duradera.

La JEP reafirma su compromiso con las víctimas, la sociedad colombiana y la comunidad internacional. Con la implementación de estas sanciones, el país avanza hacia una justicia centrada en la dignidad humana, en el restablecimiento del buen nombre de las víctimas, en el reconocimiento de su memoria en un esfuerzo conjunto que busca sentar las bases para la no repetición de los crímenes más graves cometidos durante el conflicto armado.

En el marco de la imposición de las primeras Sanciones Propias previstas en el modelo de justicia transicional restaurativa adoptado por la JEP, se configura un escenario de alta relevancia institucional que demanda una adecuada divulgación y comprensión de las decisiones judiciales, tanto a nivel nacional como internacional. Dada la naturaleza inédita de dichas sanciones, su impacto en los derechos de las víctimas y su implementación territorial resulta necesario garantizar el acceso oportuno, claro y equitativo a la información por parte de los distintos públicos de interés, incluidos organismos internacionales, comunidades étnicas y actores no hispanohablantes. En este contexto, la prestación de servicios especializados de traducción e interpretación se constituye en un insumo indispensable para el cumplimiento de los fines misionales de la Jurisdicción, así como para asegurar la observancia de los principios de publicidad, transparencia y acceso a la justicia.

En la actualidad, la JEP no cuenta con un profesional y/o persona jurídica que este en capacidad de realizar dichas actividades, puesto que el equipo de la Subdirección de Comunicaciones vinculado a la planta de la Secretaría Ejecutiva es insuficiente.

De esta forma, se justifica la necesidad de adelantar la contratación de una persona jurídica que cuente con personal especializado y con experiencia en el campo de traducción e interpretación, garantizando calidad y cumplimiento de los requerimientos realizados, preferiblemente con experiencia en traducción de documentos y simultánea para entidades e instituciones reconocidas, que garantice la calidad del servicio con la

capacidad técnica y experticia necesaria en los idiomas y lenguas requeridos, con el recurso humano idóneo que posea la formación y experticia necesaria para prestar el servicio solicitado. Así mismo, se requiere que la empresa a contratar cuente con un equipo de traductores oficiales certificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con experiencia consolidada en traducción, que participarán en el desarrollo del contrato. Lo anterior, con el fin de cumplir con las condiciones técnicas del servicio y con altos estándares de calidad.

Verificado el mercado se pudo constatar que INTERPRETING COLOMBIA SAS, tiene un objeto social: "(…) Desarrollar Servicios de Idiomas, entre ellos: Interpretación Simultanea y Consecutivas, tales como: (Reuniones Conferencias, Talleres, Congresos). Traducción y Revisión de documentos y textos. Clases y Cursos de Idiomas. Alquiler de Equipos Técnicos para Eventos, como son: micrófonos, luces, amplificación, sonido, consolas, cabinas). (…)", lo cual es afín y cumple con las obligaciones y condiciones técnicas requeridas por la Entidad en la presente contratación.

Adicionalmente, dicha empresa garantiza prestar el servicio con personal capacitado en el manejo de las necesidades especiales de la JEP, cuenta con un equipo profesional óptimo y de calidad, con traductores y correctores nativos en el idioma de destino, con un proceso de control de calidad, ya que los textos pasan por una revisión final por parte de un editor o editora nativa. Así mismo, INTERPRETING COLOMBIA SAS cuenta con una amplia experiencia en la prestación del servicio de interpretación simultánea, alquiler de equipos y traducción de textos con entidades privadas y entidades estatales. Es una empresa proveedora registrada en el Mercado Global de las Naciones Unidas y cumple con la norma técnica NTC-ISO 17100.

INTERPRETING COLOMBIA SAS cuenta con un software personalizado de gestión empresarial para integrar proyectos con el objetivo de garantizar la coherencia en sus procesos colaborativos, capacidad para traducir documentos en formatos: Word, Excel, Powerpoint y PDF, glosarios personalizados permitiendo la consistencia de la terminología especifica de la Entidad, calendarios en la nube sincronizados para todos los proyectos y miembros del equipo, software RSI, herramientas CAT y memorias de traducción, base de datos de términos especializados multilingües, software de conversión de archivos, y una App para gestión de tareas."

Que para tal fin se requiere contratar una persona jurídica con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual: Prestar los servicios de traducción e interpretación oficial en los diferentes idiomas o lenguas requeridos por las diferentes dependencias de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Perfil: El contratista debe acreditar como Mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto contractual.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii[1] del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 018 del 11 de junio de 2025, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante los Acuerdos AOG No. 015, 042 de 2023, 021 de 2024 y 012 de 2025 encontrando que no existe personal suficiente para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría.	**X**
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN
Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Nicol Dayanna Morales Moreno
Revisó: Juan Felipe Bustamante
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán

[1] Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.